

**8843** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución 551/38101/2004, de 3 de mayo, de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, por la que se hace pública la relación de excluidos para ingreso en el Centro Docente Militar de Formación para acceder a la condición de Militar de Complemento adscrito a los Cuerpos: General de las Armas, de Especialistas y de Intendencia, y a las Escalas: Superior de Oficiales y Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.*

Advertida errata por omisión en la inserción del anexo de la Resolución 551/38101/2004, de 3 de mayo, de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, por la que se hace pública la relación de excluidos para ingreso en el Centro Docente Militar de Formación para acceder a la condición de Militar de Complemento adscrito a los Cuerpos: General de las Armas, de Especialistas y de Intendencia, y a las Escalas: Superior de Oficiales y Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 11 de mayo de 2004, páginas 18329 y 18330, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18329, segunda columna, anexo, inmediatamente antes del opositor «Baselga Escánez, Juan José», debe incluirse la siguiente línea que fue indebidamente omitida:

«Excluidos».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**8844** *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2004, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de policía, del Cuerpo Nacional de Policía.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. núm. 313, del 31); Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. núm. 312, del 30); Ley 61/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004; Real Decreto 614/1995, de 21 de abril (B.O.E. núm. 118, de 18 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía; Real Decreto 123/2004, de 23 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo Nacional de Policía para el año 2004 (B.O.E. núm. 21, del 24); Orden de Interior de 24 de Octubre de 1989 (B.O.E. núm. 259, del 28); Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995 (B.O.E. núm. 166, de 13 de julio), por la que se establece el baremo de méritos aplicables a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 4 de junio de 1998 (B.O.E. núm. 134, del 5), modificada por la de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E. núm. 305, del 21); y demás normas de aplicación directa o supletoria; previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública; en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 4 del texto reglamentario citado,

Esta Dirección General convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes en la categoría de Policía del Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Número de plazas, sistema de provisión y fases del proceso selectivo

1.1 Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan 4.200 plazas de alumnos del Centro de Formación, de la

División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, que serán cubiertas por el procedimiento de oposición libre.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de opositores superior al de plazas convocadas.

1.2 Fases del proceso selectivo: El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases: A) Oposición. B) Curso de Formación. C) Módulo de formación práctica.

#### 2. Particularidades de organización del proceso selectivo

Terminada la fase de oposición, las restantes fases del proceso selectivo, así como el nombramiento de Policías del Cuerpo Nacional de Policía y el escalafonamiento de los que la hubieren superado, se efectuarán en dos ciclos que se desarrollarán de manera independiente entre sí.

En el primer ciclo estarán comprendidos quienes figuren en los 2100 primeros puestos de la relación de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, ordenados de acuerdo con la calificación final obtenida en dicha fase.

Al segundo ciclo se incorporarán los restantes aspirantes que figuren en la citada relación.

Los aspirantes incluidos en cada ciclo se incorporarán al Centro de Formación en la fecha que se determine por la Dirección General de la Policía, previo cumplimiento de los demás requisitos y trámites establecidos en las presentes bases y continuarán las restantes fases del proceso selectivo hasta su conclusión.

#### 3. Requisitos de los aspirantes

3.1 Requisitos: Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación Secundaria o acreditar la superación de la prueba que recoge el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, referida a los ciclos formativos de la formación profesional específica de grado medio; o tener titulación o estudios equivalentes o superiores a los señalados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (B.O.E. núm. 179, del 28 de julio).
- e) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo estar en posesión del permiso de conducción de la clase A y de la autorización (B.T.P.) para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3. del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo (B.O.E. núm. 135, del 6 de junio), los cuales deberán haberse obtenido antes del 1 de abril de 2005.

3.2 Comprobación de los requisitos durante el proceso: Si en algún momento del procedimiento, se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos hasta la conclusión de la fase de oposición, o la División de Formación y Perfeccionamiento, durante el resto del proceso selectivo, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión, comunicando a este Centro directivo, en su caso, las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.